



El alcalde pide un crédito de 12 millones de euros a 50 años al Canal de Isabel II por el que los ciudadanos vamos a pagar 229 millones de euros

El pasado 17 de enero de 2013 el PP de Leganés con su peculiar alcalde ha aprobado un convenio con el Canal de Isabel II a espaldas de los grupos políticos que conforman la corporación municipal, de las entidades ciudadanas y los ciudadanos en general, que es contrario y lesivo para los intereses de los ciudadanos y con un único beneficiario: Los intereses privatizadores del PP de Madrid.

Desde CXC no es la primera vez que hablamos de los intentos del este alcalde de facilitar la estrategia privatizadora del Canal por parte del PP y de hacer todo lo posible aunque ello conlleve un gran daño para la ciudad de Leganés.

Las consecuencias más inmediatas de la firma de este convenio serian, entre otras:

- La pérdida de todos los beneficios recogidos en el Convenio que se firmó el 29 de noviembre de 1.968, es decir pagaremos el consumo de agua de riego, fuentes de beber, hidrantes; que desde 1.968 no pagamos y consiguientemente los vecinos tendrán que pagar el consumo de agua para el riego de sus jardines.

- Este convenio perjudica a la ciudad de Leganés y que tan solo beneficia al propio Canal y a la estrategia del PP de privatizar dicha institución, por lo tanto es un convenio lesivo y ruinoso para el ayuntamiento de Leganés y un chollo para el Canal.

Se están estudiando acciones legales por la venta fraudulenta de patrimonio municipal

Un patrimonio municipal valorado en 60 millones de euros. Ante estos hechos CXC ha encargado a un despacho de abogados el estudio del convenio para iniciar cuantas acciones tendentes a depurar las responsabilidades en el ámbito administrativo y penal que hubiera. Se va a dirigir a las asociaciones de vecinos para dar a conocer dichas actuaciones y hacerlas partícipes si lo consideran. Va a solicitar al Ayuntamiento de Leganés el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el Convenio con el Canal de Isabel II; concejales asistentes a dicha Junta Local de Gobierno con indicación expresa de los que votaron a favor, los que votaron en contra y los que se abstuviesen en dicho acuerdo; relación de los funcionarios informantes e intervinientes en dicho expediente y copia íntegra del expediente.

El alcalde de Leganés (PP) quiere privatizar el agua a los vecinos

Desde 1968 el Canal de Isabel II suministra el agua que consumimos los ciudadanos de Leganés. Anteriormente -desde fechas muy lejanas- eran los pozos de agua situados en la parte norte del término municipal y la fuente de la Canaleja de donde procedía el suministro del agua al municipio. Un suministro que se demoró por algún tiempo porque los antiguos concejales y alcalde franquistas querían mantener los privilegios para que el ayuntamiento –y no el Canal de Isabel II- cobrara los recibos del consumo de agua (sic).

GASTOS QUE ASUMIRA EL AYUNTAMIENTO CON EL NUEVO CONVENIO CON LA EMPRESA PRIVADA		
Concepto	Al año	A 50 años
Pago del consumo de agua (1)	2.500.000€	125.000.000€
Beneficio de explotación del alcantarillado que deja de percibir el ayuntamiento	800.000€	40.000.000€
Valoración del patrimonio de la red de saneamiento municipal	1.200.000€	60.000.000€
Mantenimiento red de aguas pluviales de la que no se hace cargo la empresa privada	80.000€	4.000.000€
TOTAL	4.580.000€	229.000.000€

INGRESO QUE REPORTARA AL AYUNTAMIENTO EL NUEVO CONVENIO CON LA EMPRESA PRIVADA		
Concepto	Al año	A 50 años
A la firma del convenio y en varios pagos	12.000.000€	12.000.000€
Ahorro por calas y zanjas	25.000€	1.250.000€

Consumo de agua para riego, lavado de calles, limpieza de alcantarillado, fuentes públicas, extinción de incendios y demás servicios públicos de utilidad general. A ello habría que sumar la limpieza de calles, contadores pequeños de bocas de riego, fuentes bebederas y ornamentales.

Estamos frente a una venta fraudulenta de patrimonio municipal

Estamos ante una venta fraudulenta del patrimonio municipal al ceder las infraestructuras públicas –a la nueva empresa privada- durante 50 años. Un periodo de tiempo en el que se estipula que las inversiones estarán amortizadas; a ello hay que añadir una pérdida de ingresos que no se compensan con los gastos que generarán las nuevas aportaciones municipales a dicha empresa privada.

Según el convenio de 1968 firmado entre el ayuntamiento de Leganés y el Canal de Isabel II, el primero estaba obligado a la reposición del suelo y subsuelo de la vía pública (asfaltado, hormigonado y enlosetado), de las calas productos de las averías de la red de distribución del Canal de Isabel II (el coste económico anual para el ayuntamiento por este concepto es de menos de 25.000€). Como contrapartida el ayuntamiento está exento de pago de las facturas por el consumo

www.ciudadanosporelcambio.com

3

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

de agua para riego, lavado de calles, limpieza de alcantarillado, fuentes públicas, extinción de incendios y demás servicios públicos de utilidad general. La estimación de estos consumos es de 1.000.000 de m³ anuales. A ello habría que sumar la limpieza de calles, contadores pequeños de bocas de riego, fuentes bebederas y ornamentales que asciende a otros 300.000 m³, aproximadamente.

Ahorro de 25.000 euros al año a cambio de pagar a la empresa privada 2,5 millones de euros anuales

El nuevo convenio establece la obligatoriedad que tiene el municipio de pagar todo el agua que consume (actualmente ese gasto es gratis para las arcas municipales). A precio de las tarifas de consumo de agua actuales vigentes el ayuntamiento de Leganés tendrá un gasto cercano a los 2,5 millones de euros anuales que durante los 50 años de vigencia del convenio con la empresa privada sumaran un total de 125 millones de euros para hacer frente a los pagos en el consumo de agua para riego de jardines y parques públicos, limpieza de calles, limpieza de alcantarillado, agua para las fuentes públicas, agua consumido en la extinción de incendios y demás servicios públicos de utilidad general, además los consumos de agua para contadores pequeños de bocas de riego y fuentes ornamentales serán facturados por la nueva empresa privada. Con el nuevo convenio que se pretende firmar entre el ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, la reposición de pavimentos por averías lo realizará el Canal directamente, cuyo gasto es asumido actualmente en su totalidad por las arcas municipales. Económicamente supone para el ayuntamiento un ahorro de 25.000 € al año, (1.250.000€ en los 50 años) pero ya no se controlara la calidad del viario de igual forma que hasta ahora.

Los vecinos tendrán que pagar el consumo de agua para el riego de sus jardines

Ni que decir tiene que todas las comunidades de propietarios de la ciudad que riegan sus jardines privados o públicos o pequeñas zonas verdes delante de sus edificios o rodeando a estos con agua procedente del Canal de Isabel II enganchando a las bocas de riego del ayuntamiento, deberán pagar este consumo

www.ciudadanosporelcambio.com

4

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

de agua hasta ahora gratuito. La nueva empresa privada “no da puntada sin hilo”. Otra sinrazón de este convenio recogida en su cláusula vigésimo cuarta indica que todas las inversiones que la empresa privada realice en Leganés tendrán que ser abonadas por el ayuntamiento.

Se triplicará el precio del m³ del agua para los ciudadanos

Todas las experiencias mundiales de privatización del agua, sobre todo en America del Sur han generado un incremento de los precios de este bien escaso a veces de manera alarmante, como ocurrió en Bolivia¹. Otro dato que es denominador común a todas las privatizaciones es que la primera consecuencia de la privatización siempre es la subida de tarifas. La privatización distorsiona todo el problema, al colocar a responsables privados en la posición de vendedores de agua, que la ofrecen solo a aquellos que la pueden pagar en las condiciones, que los primeros quieren ofertar, siempre pensando en la obtención de beneficio que se repartirán unos pocos.

El afán privatizador del PP llega incluso a la privatización del alcantarillado de la ciudad.

Existe un segundo convenio por el que se privatiza el alcantarillado de la ciudad. El convenio se basa en ceder el mantenimiento y conservación de la red de saneamiento de Leganés a la sociedad privada de nueva creación por un periodo de 50 años durante los cuales la empresa privada impondrá el régimen tarifario. Además los costes de las infraestructuras de agua potable y red de saneamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos que en el futuro se construyan en el término

¹ El primer gran conflicto de la privatización del agua sucede en Bolivia. Ver la película “También la lluvia” de la directora Itziar Bollaín, que colateralmente trata este tema.

Las privatizaciones realizadas en el Reino Unido, entre 1990 y 1994, significaron un aumento inmediato del 55% del precio del agua. Las empresas tienen importantes beneficios, pese a la multiplicación de averías en la red de suministro, que se ve fuertemente deteriorada por la falta de inversiones, con una clarísima degradación general del servicio. Es mínimo el capital privado que invierte en infraestructuras hídricas, para ello ya tiene al Estado. Por eso, cuando se privatizan los servicios públicos de agua, se produce un deterioro del sistema por falta de inversión

municipal los valorará la nueva empresa privada, evidentemente con criterios de rentabilidad en la construcción de estas nuevas infraestructuras. Del mismo modo la empresa privada tendrá la última palabra en la concesión de las licencias de primera ocupación.

Los servicios que no generan plusvalías para la empresa privada quedan al margen del convenio de alcantarillado

Pero no queda ahí el abuso de poder de la empresa privada que no se hará cargo de aquellos servicios municipales que son deficitarios como el mantenimiento de la red de saneamiento municipal de aquellos barrios en los que existe una doble canalización: red de aguas fecales y el sistema de reciclaje de las aguas pluviales utilizada para el riego de los parques y jardines públicos. Este mantenimiento en algunos barrios (ejemplo de Arroyo Culebro) es altamente costoso para el Consistorio, por ello la empresa privada no se hace cargo de ello. De igual forma queda fuera del convenio la vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento. De la misma forma la empresa privada no se hace cargo de los costes de un saneamiento en mal estado haciendo responsable de ello al ayuntamiento que tendría que acometer la obra y pagarla con dinero público. Lo más curioso es que en esta cláusula no se delimita el tiempo de culpabilidad del ayuntamiento que podría llegar hasta el fin del convenio por los 50 años. Es decir, la empresa privada se dedicará a cobrar la tasa de alcantarillado a los vecinos sin hacer ninguna inversión en obra nueva o en el mantenimiento de la red de saneamiento de la ciudad, al que hace responsable a su socio municipal. Un negocio redondo.

Además el ayuntamiento tendrá que pagar la amortización de todas las inversiones que realice la empresa privada –a pesar de haber sido sufragadas por todos los vecinos a través del recibo del agua- si no se prorroga el convenio después de 50 años. En el caso de daños por averías debidas al saneamiento, en las que no se pueda establecer la causa inicial y su imputabilidad, queda obligado el Ayuntamiento y el Canal al pago de esos daños a partes iguales.

www.ciudadanosporelcambio.com

6

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

La nueva empresa privada que gestionará el agua y alcantarillado de Leganés estará exenta del pago de la tasa de calas y zanjas

Otra de las cláusulas leoninas del contrato entre el ayuntamiento y la empresa privada que gestionará la red de agua potable y el saneamiento de la ciudad estará exenta de pagar impuestos porque según el convenio el Consistorio tiene que adaptar las Ordenanzas Fiscales municipales para regular la exención por las obras que realice esta empresa privada. Estamos ante un atropello más al erario público local por parte de una empresa privada que no abonará impuestos y estará exenta de pagar las obras que realice en el municipio al no estar obligada a abonar la tasa de apertura de calas y zanjas. Tasas por las que el ayuntamiento ingresaba en 2012 -según el presupuesto municipal de ese año- la cantidad de 200.000 euros al año. En definitiva todo son beneficios para la empresa privada.

Las nuevas redes de saneamiento serán pagadas por todos los vecinos en el recibo del agua, sin que la empresa privada invierta ni un euro

Siguiendo con la lógica de la empresa privada, la nueva sociedad que gestionará la red de saneamiento de la ciudad, tiene intención de elaborar un Plan Director de Infraestructuras necesarias cuyo coste será pagado en su integridad por los vecinos a través del recibo del agua al que añadirán una cuota suplementaria. Por lo tanto seremos los habitantes del municipio los que costaremos esta red de saneamiento, con lo cual la nueva empresa privada que gestione los colectores de saneamiento no invertirá ni un euro en la construcción y mantenimiento de esta red. Vistas las necesidades de reposición de esta red de colectores –aunque sea imperativa- la empresa privada no comenzará las obras hasta que no haya recaudado de los vecinos el 20% del valor del mantenimiento o del coste de la obra nueva.

Como se puede comprobar todo son obligaciones (pagos por los servicios que debería sufragar la empresa privada) del ayuntamiento y de los vecinos y todos los derechos para la nueva gestión de la red de agua y saneamiento municipal. Lo más sangrante es la inoperancia del alcalde, el equipo de gobierno y los 40 asesores que

www.ciudadanosporelcambio.com

7

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

han sido incapaces de realizar una valoración de los bienes municipales (red de agua y saneamiento) que costeamos todos los ciudadanos en el momento de su construcción y que forman parte del patrimonio municipal y van a entregar a una empresa privada sin saber su coste efectivo.

La inoperancia y falta de profesionalidad del alcalde y sus concejales de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento y Urbanismo es supina

Es inaudito que el alcalde, Beatriz Tejero (mal fario de apellido) su concejala de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento y la concejalía de Urbanismo no hayan sido capaces de elaborar una memoria económica de los bienes que van a entregar en manos privadas. Evidentemente el primero está para ser “cámara de televisión local” y la segunda hace bien su labor como “maestra de escuela”, mientras que el tercero no se entera.

CxC ha efectuado esta valoración por el Equipo de Gobierno porque la derecha no sabe o no quiere elaborarla

Uno de los mitos que se ha caído en estos 18 meses de gobierno de la derecha política –tanto local, como regional y estatal- es la imagen que tenían entre amplios sectores de la sociedad que eran mejores gestores que los ediles de la izquierda; a ello se sumaba la creencia popular que eran individuos mejor preparados en el terreno intelectual y en el económico que sus oponentes políticos. ¡Mentira!

Se entrega a la empresa privada un patrimonio de 60 millones de euros a 50 años (su vida útil), por menos de 12 millones de euros.

Porque en Leganés se ha demostrado todo lo contrario ante la eventualidad de valorar el patrimonio municipal que van a entregar a una empresa privada. He aquí la valoración económica que realizamos en Ciudadanos por el Cambio:

VALORACIÓN APROXIMADA DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL:

www.ciudadanosporelcambio.com

8

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

- Inversión municipal año 2.000: 20 millones de €.
- Valor aproximado del saneamiento anterior: Entre 20/25 millones de €.

INVERSIONES EN NUEVOS DESARROLLOS:

- 8 desarrollos. Media inversión 2,5 millones (15% del total de urbanizar): 20 millones de €.

VALOR ACTUAL: entre 60 y 65 millones de €.

Vida útil de un saneamiento 50 años.

Es decir, se entrega a una empresa privada un patrimonio de 60 millones de euros a 50 años (su vida útil), por menos de 12 millones de euros. Pero hay más.

Ingresos y gastos que afrontará el ayuntamiento con la privatización de la red de saneamiento municipal

El ayuntamiento de Leganés ingresa anualmente por la tasa de alcantarillado 1.407.000€ mientras que los gastos del mantenimiento de éste se acercan a los 500.000€ al año a lo que habría que añadir 100.000€ en inversiones para reposición de la red. Por tanto quedaría un beneficio neto público de 800.000€ al año, que el ayuntamiento puede utilizar para invertir en la mejora de éste o a otros menesteres. Desde la óptica de la empresa privada esos beneficios se repartirían entre los propietarios, obligando a los ciudadanos de Leganés al pago de las nuevas infraestructuras de saneamiento necesarias.

Hemos dicho anteriormente que el ayuntamiento entrega a la empresa privada un patrimonio municipal por un valor de 60 millones de euros. A ello habría que sumarle los beneficios netos que durante 50 años dejaría de ingresar el Consistorio. Estos beneficios de 800.000€ anuales se convierten en el transcurso de los 50 años del convenio en 40 millones de euros. Por consiguiente se entrega un saneamiento valorado a 50 años vista en 100 millones de euros.

www.ciudadanosporelcambio.com

9

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

Pérdida patrimonial de 92 millones de euros en los 50 años de vigencia del convenio de gestión privada del alcantarillado del municipio

¿Qué se recibe a cambio?

Doce millones de euros provenientes de la nueva sociedad privada que gestionará la red pública de agua potable y el alcantarillado de la ciudad. Ello significa una pérdida patrimonial de 88 millones de euros. A ello habría que sumar la parte del saneamiento municipal (aguas pluviales) -que no es rentable para la sociedad privada- y por ello se hacen cargo de ello los presupuestos municipales, con una estimación de costes de mantenimiento de 3.750.000 euros en los próximos 50 años (75.000€/año). Lo que haría ascender la pérdida patrimonial a 92 millones de euros

Con el documento que presentamos a continuación pretendemos dar toda la información detallada e iniciar un proceso que anule el acuerdo que lesiona gravemente los intereses de Leganés.

2ª PARTE

CRONOLOGIA DE LOS ACUERDOS ENTRE EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

La relación entre el Ayuntamiento de Leganés y el Canal de Isabel II se remontan a 1.946 cuando por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de ese año, dispuso el suministro de agua a Getafe y Leganés, fundándose en su carácter de cantones militares, por lo que los gastos de las instalaciones correspondientes fueron sufragados por el Estado.

Los acuerdos tendentes al suministro de agua por parte del Canal de Isabel II tienen como inicio el 9 de mayo de 1968 en el que el Pleno Municipal deja sobre la mesa para un mejor estudio el Convenio con el Canal de Isabel II. Este acuerdo es el primero de un largo proceso de contactos y negociaciones, durante varios años, para el suministro de agua a Leganés.

www.ciudadanosporelcambio.com

10

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

El 14 de junio de 1968 el Pleno Municipal aprueba el proyecto de convenio con el Canal de Isabel II y faculta al alcalde (Saturnino del Yerro Alonso) para proceder a su firma el día y hora que se señale.

El referido proyecto de convenio fue remitido por el Canal de Isabel II por escrito nº 1460, de 22 de abril de 1968.

El convenio tiene como destino a concertar el suministro de agua a las redes de boca de riego o fuentes públicas y para establecer las condiciones en que dichos suministros han de realizarse, así como la forma en que se ha de reponer el pavimento, tanto cuando se produzcan roturas como cuando se concedan nuevas tomas en las redes de distribución, cuyo proyecto fue aprobado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II en sesión de 29 del pasado mes de marzo.

La firma del Convenio por parte del Alcalde se lleva a cabo el 29 de noviembre de 1968. El 12 de diciembre de 1968 se da cuenta al Pleno Municipal de la firma del Convenio y de su entrada en vigor que se estipuló para el 1 de diciembre de 1968.

El 15 de junio de 2005 el B.O.C.M.² publica la ADENDA al Convenio de Gestión Integral de la red de distribución entre el Ayuntamiento de Leganés y el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras hidráulicas. Esta ADENDA es aprobada en Pleno Municipal.

El 3 de marzo de 2006 el B.O.C.M. publica el CONVENIO administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Leganés para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público de fecha 25 de enero de 2006.

Y el 17 de enero de 2013 la Junta Local de Gobierno *aprueba el convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Leganés, entre la*

² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Leganés. No obstante, sería conveniente en la firma del Convenio considerar, en su caso, las correcciones e indicaciones referidas por el Técnico Municipal D. Jacob Romero Calado.

Previamente a este acuerdo hay que tener en cuenta unos antecedentes que son clarificadores de la gestión del PP en el Ayuntamiento de Leganés en cuanto a este asunto.

I.- PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

a) Convenio relativo a la incorporación del ayuntamiento de Leganés al futuro modelo de gestión de Canal de Isabel II y el ayuntamiento de Leganés
(Documento de 7 páginas)

Este convenio fue rechazado por el Pleno Municipal de junio de 2.012. Tenía como objetivo la incorporación del municipio de Leganés al nuevo modelo de gestión, mediante su participación en el accionariado de la nueva sociedad del Canal.

b) Carta (consta de 4 páginas) **fecha** el 26 de julio de 2011, enviada por el **Director Gerente del CYII**, adjuntándole tres hojas más con el argumentario que debe el alcalde decir para convencer de lo bueno que es la firma del convenio; de este documento hay que destacar:

Párrafo 7: Se indica claramente que entre los ayuntamientos que suscriban el convenio se repartirán el 20 % de la sociedad de nueva creación, reservándose el otro 80% para no sabemos qué, presumiblemente para privatizarlo.

Párrafo 8: En este se indica el porcentaje de cómo se repartiría entre los municipios que se adhieran al convenio en función del número de habitantes. Ello quiere decir que cuantos más ayuntamientos lo firmen menos porcentaje de la nueva sociedad le

www.ciudadanosporelcambio.com

12

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

corresponderá a cada localidad. Si se hace un cálculo de la población aproximada de Leganés con respecto a la de la Comunidad de Madrid sería $200.000/6.500.000=0,0307$, que con el porcentaje del 20% queda aproximadamente en unas milésimas, exactamente el 0,006%. Esa sería la representatividad que tendría el ayuntamiento de Leganés en la nueva sociedad privada. La nueva empresa privada tendría una valoración de 5.000 millones de euros según la valoración de las acciones que realiza el propio Canal de Isabel II, sin tan siquiera firmar las escrituras de constitución de esa nueva empresa para saber el valor de estas acciones, si es que tiene alguno, todo se deja en manos de la Comunidad de Madrid?

Párrafo 10: Se indica qué porcentaje de las acciones se podrán vender y en qué tiempo.

Párrafo 11: Repasando este párrafo y las cláusulas del convenio se constata que se ceden las infraestructuras públicas –a la nueva empresa privada- durante 50 años periodo de tiempo en el que se estipula que estarán amortizadas. Si no fuera así, habría que pagar esta amortización.

Párrafo 12: Este argumentario es buenísimo. ¿No dicen los juristas que es una gestión para una empresa pública? Claramente pone **“COLABORACIÓN PUBLICO PRIVADA.....”**.

Párrafo 15: *Vocación internacional mundial* ¿Sólo como empresa pública?

Párrafo 17: Esta es la cláusula por la que ya no se puede obtener las acciones. Desde julio de 2011 el alcalde ha podido llegar a un acuerdo con el pleno municipal ¿pero cuando lo ha llevado al pleno?, un año después de tenerlo.

II.- CARTA FECHADA EL 27 DE JULIO DE 2.011, ENVIADA POR EL DIRECTOR GERENTE DEL CYII,

Donde dice que adjunta los borradores del agua y alcantarillado, *para que los analices y decidáis si procede o no, tal y como quedamos el pasado martes 19 de julio.*

Documento que consta de 1 hoja.

III.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO LEGANÉS Y EL CANAL DE ISABEL II, DEL AÑO 1.968

Consta de 6 páginas

Artículo 5º: El Ayuntamiento está obligado a la reposición del suelo y subsuelo de la vía pública (asfaltado y hormigón), de las calas productos de las averías de la red de distribución del Canal de Isabel II (el coste económico anual para el ayuntamiento por este concepto es de menos de 25.000 €).

Artículo 7º: El Ayuntamiento está exento de pago económico por el consumo de agua para riego, lavado de calles, limpieza de alcantarillado, fuentes públicas, extinción de incendios y demás servicios públicos de utilidad general. La estimación de consumo de riego es de 1.000.000 de m³ anuales. A ello habría que sumar la limpieza de calles, contadores pequeños de bocas de riego, fuentes bebederas y ornamentales que fácilmente ascendería a otros 300.000 m³.

Artículo 14º: se establece por una duración de tiempo indefinida.

IV.- CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Consta de 13 páginas.

www.ciudadanosporelcambio.com

14

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

Cláusula segunda: Se obliga al Ayuntamiento a realizar todas las acciones necesarias (incluso expropiación forzosa), para la instalación de las tuberías de distribución.

Cláusula cuarta: Se obliga al Ayuntamiento a que todas las obras nuevas, ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, se ajusten a la normativa del Canal (si en un futuro se liberaliza la distribución quedaremos presos 50 años).

Cláusula séptima: La reposición de pavimentos de averías lo realizara el Canal directamente. Económicamente supone un ahorro de 25.000 € al año, pero supone que ya no se controlara la calidad del viario de igual forma que hasta ahora.

Cláusula décima: Aparece textualmente *“Todas las acometidas de dependencias y servicios municipales contarán con contrato de suministro y su correspondiente aparato de medida”*, **esto significa que nos cobran el agua que antes no se cobraba, a día de hoy supone unos 2.500.000 € al año.**

Cláusula duodécima: Se obliga al Ayuntamiento a dar audiencia al Canal para cualquier desarrollo urbanístico, antes de la aprobación inicial y/o provisional.

Cláusula décimo sexta: El Ayuntamiento queda obligado a la cesión de ficheros de los datos personales de los ciudadanos.

Cláusula décimo octava: Se obliga al Ayuntamiento en tres años a implantar un sistema informático para recepcionar facturas electrónicas del Canal. Además, el Ayuntamiento podrá encomendar la facturación al Canal de otros servicios distintos a los del ciclo integral del agua, por un coste del 2,5 %.

Cláusula vigésimo cuarta: El último párrafo dice textualmente: *“Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado (50*

años), el Ayuntamiento se compromete a abonar al Canal el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el Canal”

¿Si hace el Canal inversiones dentro de 45 años, que según el convenio solo dependen de su criterio, y no se renueva el convenio, el Ayuntamiento debe pagar al canal el 90% de las inversiones realizadas por la amortización de esas infraestructuras? **¿Queda el Ayuntamiento vinculado de por vida?**

V.- CONVENIO ENTRE EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS

Consta de 21 páginas.

El convenio se basa en ceder el mantenimiento y conservación de la red de saneamiento de Leganés a la Sociedad Canal de Isabel II.

El borrador para este nuevo convenio lo recibe el alcalde por un escrito del Canal, del director comercial, de fecha 14 de noviembre de 2.012 y lo lleva a la Junta Local de Gobierno el 17 de enero de 2.013. En este caso sí que se ha dado mucha prisa en aprobarlo.

Cláusula tercera: La duración es de 50 años.

Cláusula quinta: El régimen tarifario queda en poder de la Comunidad de Madrid.

Cláusula sexta: Nuevamente se obliga al Ayuntamiento a la cesión de datos de carácter personal de los ciudadanos.

Cláusula octava: Todas las obras de saneamiento se adecuaran a la normativa del Canal. Actualmente no es así. Los nuevos desarrollos pueden costar lo que ellos

www.ciudadanosporelcambio.com

16

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

quieran, en función de lo que consideren necesario, bajo su criterio. Cualquier licencia de primera ocupación pasará por la aprobación de la acometida de saneamiento por parte del Canal, antes de su concesión por el Ayuntamiento.

Cláusula novena: Las redes de alcantarillado con sistemas separativos no se hacen cargo de la red de pluviales, que en algunos barrios son un cargo importante de dinero en mantenimiento (ejemplo Arroyo Culebro). De igual forma queda fuera del convenio la vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento.

Quedan excluidas todas las acometidas particulares. Esto supondrá, con toda seguridad, problemas de gestión entre el Canal y el Ayuntamiento y los propios vecinos. Es decir queda fuera todo aquello que no se abona en el recibo de saneamiento. Además se dice que si en la actualidad hubiera algún problema en el saneamiento por mal estado el Ayuntamiento será el responsable frente a terceros (sin delimitar tiempo, siempre podrá ser culpa del Ayuntamiento).

Cláusula décima: El Canal al igual que en el otro convenio se reserva la aprobación de cualquier desarrollo en cuanto al saneamiento que se hará según dictamine y será pagado por los propietarios y/o promotores. Es decir, por los nuevos vecinos, con la única premisa por parte del Canal de que el saneamiento en primera implantación tenga un coste superior para luego tener menos mantenimiento, que irá a su cargo.

Cláusula duodécima: El Canal redactara un Plan Director donde se establecerán las infraestructuras necesarias en materia de saneamiento, sin fechas ni de redacción del plan ni de ejecución del mismo, y cuyo coste podrá financiarse por una cuota suplementaria a aplicar junto a la tarifa de alcantarillado. Según esto el Canal no va a invertir ni un solo euro, las obras que se necesiten se pagaran directamente por los vecinos por una especie de contribuciones especiales, además se deja en manos del Canal las que sean necesarias. Además para poder iniciar nuevas obras se deberá haber recaudado por estas contribuciones especiales al menos el 20%.

Es decir, los vecinos financiaran por adelantado las infraestructuras de la nueva empresa privada.

Cláusula décimo cuarta:

Apartado 2.a): Se habla del pago de unas cantidades por la cesión de la gestión, en unas fechas pero sin una valoración municipal del bien que se entrega. CxC ha efectuado esta valoración:

VALORACIÓN APROXIMADA DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL:

- Inversión municipal año 2.000: 20 millones de €.
- Valor aproximado del saneamiento anterior: entre 20/25 millones de €.

INVERSIONES EN DESARROLLO NUEVOS:

- 8 desarrollos, media inversión 2,5 millones (15% del total de urbanizar):
20 millones de €.

VALOR ACTUAL: entre 60 y 65 millones de €.

Vida útil de un saneamiento 50 años.

Es decir, se entrega un patrimonio de 60 millones de euros a 50 años (su vida útil), por menos de 12 millones de euros.

Apartado 3.c): Se fija una vigencia de 50 años en todas las inversiones que no estén realizadas al comienzo del convenio. Si no se prorroga el convenio el Ayuntamiento queda obligado al pago de la amortización pendiente

En el caso de daños por averías debidas al saneamiento, en las que no se pueda establecer la causa inicial y su imputabilidad, queda obligado el Ayuntamiento y el Canal al pago de esos daños a partes iguales.

Apartado 3.e): El ayuntamiento tiene que adaptar las Ordenanzas Fiscales municipales para regular la exención por las obras que realice el Canal. Estamos

ante un atropello al erario público por parte de una empresa privada que no abonará impuestos y estará exenta de pagar las obras que realice en el municipio al no estar obligada a abonar el impuesto de zanjas y calas. En definitiva todo son beneficios para el Canal.

Anexo II: Se especifican las tareas de mantenimiento que realizará el Canal pero no establece el periodo (años) de este mantenimiento. Es decir cada cuanto tiempo se va a limpiar el saneamiento, que es uno de los parámetros principales para definir la calidad de este servicio y por lo tanto su coste.

VI.- INFORME DEL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO Y DEL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Consta de 10 páginas.

Está basado en que **no tienen conocimiento** de que el cesionario no sea empresa pública, el párrafo 12 del documento nº 1 contradice claramente eso, por el director gerente del Canal se da por supuesto que es una colaboración público privado. La no mención de este documento en ningún caso por parte de los dos juristas informantes se puede deber a:

- ✓ Desconocimiento.
- ✓ Conocimiento, pero puede impedir la argumentación jurídica del informe.

De lo que no puede existir duda es del conocimiento del mismo por parte del Alcalde y que con casi toda seguridad obraría en el expediente, ya que en la carta el Director Gerente dice que según habían comentado y además el escrito va a su nombre.

Si se deduce que se conoce que la empresa Canal no es pública sino pública privada, no se puede dar una gestión de servicios directa, por falta de publicidad y de obtención del mejor precio.

Sobre la motivación que hacen estos funcionarios para establecer la competencia de la Junta Local de Gobierno para la aprobación de este convenio daría para hacer un tratado específico. Lo que es evidente que estamos ante un informe "ad hoc".

VII.- ESTUDIO PATRIMONIAL DEL CONVENIO CON EL CANAL DE ISABEL II.

En primer lugar la pérdida patrimonial se reconoce por el propio Alcalde al firmar un convenio, que por no tramitarlo antes supone según éste la pérdida de 30 millones de euros, (valor de las acciones de la nueva empresa), ya que los trámites los conoce un año y medio antes de llevarlo al pleno.

Pero analicemos el valor patrimonial del saneamiento y el negocio de la gestión del mismo:

Ingresos: Con los coeficientes actuales el Ayuntamiento de Leganés ingresa anualmente 1.407.000³ euros, aproximadamente.

Gastos: La valoración económica de un mantenimiento es directamente proporcional a la calidad del mismo (como se argumenta anteriormente, periodicidad en su limpieza y mantenimiento), para este saneamiento municipal podríamos considerar:

- 600.000. (Alta calidad).
- 400.000. (Calidad Baja).

Optando por una calidad media estaríamos en unos 500.000 € anuales.

Quiere decirse que tendríamos 800.000 euros al año de ingresos netos en el Ayuntamiento (si descontamos 100.000 euros dedicados a inversiones para la reposición de la red de saneamiento), que en la actualidad el Ayuntamiento puede utilizar para la mejora del saneamiento, mientras que la empresa Canal la repartirá

³ Datos de previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal del 2012

entre sus propietarios, obligando a los ciudadanos de Leganés al pago de las nuevas infraestructuras de saneamiento necesarias.

Que vale la primera implantación del saneamiento actual, como se explica anteriormente 60 millones de euros, que supone el ahorro de ingreso neto anual en el Ayuntamiento (800.000 euros/año) durante la duración del contrato, otros 40 millones de euros.

Se considera que una infraestructura de saneamiento tiene una vida útil de 50 años (a partir de la cual el mantenimiento empieza a ser igual que el coste económico de nueva implantación), luego el periodo de amortización de esta infraestructura debe ser de 50 años, justo la duración del convenio que se firma, es decir se entrega un saneamiento de por poco menos de 12 millones, sin tan siquiera el compromiso de que las inversiones necesarias correrán por cargo del Canal, sino de los propios vecinos, **eso significa una pérdida patrimonial de 88 millones de euros.**

Si además tenemos en cuenta que hay parte del saneamiento (aguas pluviales) que hay que seguir manteniendo y estimando este en un coste de 75.000 € año, hace un total durante la vigencia del nuevo convenio de casi cuatro millones de euros, lo que haría ascender a la cantidad anterior a 92 millones de euros de pérdida patrimonial.

Pero todavía hay más:

El convenio del agua establece la obligatoriedad del pago por parte municipal de toda el agua que se consume (ahora mismo como se ha explicado anteriormente no es así), la duración del convenio de igual forma es de 50 años, luego con los datos anteriores y a precios de las tarifas actuales el Ayuntamiento de Leganés tendrá un gasto anual cercano a día de hoy de dos millones y medio de euros anuales, que durante el periodo de vigencia ascendería a 125 millones de euros, frente a un ahorro por la reposición de calas por valor de 1,25 millones de euros. **Fantástico negocio para el canal.**

www.ciudadanosporelcambio.com

21

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

<http://www.facebook.com/pages/Ciudadanos-por-el-cambio/200079733417711?sk=wall>

Pero la cosa no acaba aquí. Habría que sumar el dinero necesario en infraestructuras de distribución de agua que estime el canal necesario y que la pagarían los vecinos, incluso si no se ha amortizado por cumplimiento de plazos el Ayuntamiento pagaría la diferencia económica.

¿Esto es un fraude? ¿Se defrauda al Ayuntamiento?

¿Por qué para la firma del convenio no se han pedido informes técnicos sobre el valor de lo que se va a ceder?

¿Quizás para beneficiar al Canal y por supuesto a los intereses de la Comunidad de Madrid, a los que se debe el alcalde?

¿No se ha pedido valoración patrimonial por despiste, desconocimiento, porque no interesa?

VIII.- Ingresos que percibe el Ayuntamiento de Leganés por el servicio de alcantarillado.

El Ayuntamiento de Leganés tiene aprobado un ingreso por tasa de alcantarillado que se recauda a través de la factura de consumo de agua. Por esta tasa en el año 2.011 los Ingresos por el Servicio de Alcantarillado ascendieron a 1.179.650,11 € (Derechos reconocidos)⁴.

En el año 2012 los ingresos previstos eran de 1.407.000 €.

Este ingreso aprobado por el Pleno Municipal mediante una Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Alcantarillado se lo quedará el Canal, mediante el acuerdo de dicha Junta, a todas luces ilegal ya que dicha Junta es incompetente para la supresión de este ingreso.

⁴ Liquidación del Presupuesto Municipal 2011

IX.- Algunas interrogantes:

Si tenemos en cuenta que el Art. 25.2.l) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias de **suministro de agua** y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, **alcantarillado y tratamiento de aguas residuales**.

¿Qué sucederá cuando concurren problemas por el funcionamiento del Canal, desavenencias, etc.?

¿Por qué el alcalde no ha querido que se efectúe una valoración de los bienes que se aportan por el ayuntamiento?

Si tan seguro está el alcalde de que este convenio es bueno para la ciudad de Leganés ¿Por qué no lo ha llevado para su aprobación al Pleno Municipal?

¿Por qué se utilizan informes de la anterior interventora cuando estos eran para otra propuesta de convenio distinta?

CONCLUSIONES:

- Se elimina por la Junta Local de Gobierno un convenio aprobado por el Pleno Municipal en 1968.
- Se perderían todos los beneficios recogidos en el Convenio que se firmó el 29 de noviembre de 1.968.
- El Canal pagaría los casi 12 millones de euros al ayuntamiento en cuatro cómodos plazos.
- Les entregamos una red de saneamiento moderna y en perfecto estado que hemos pagado entre todos.

- Se entrega un patrimonio municipal sin valorar, estamos ante una grave pérdida patrimonial.
- Se elimina la tasa de alcantarillado siendo competencia del Pleno Municipal lo relativo a ingresos y tasas. Dejaríamos de cobrar más de un millón de €/año en concepto de tasa de alcantarillado
- Pasamos a pagar el consumo de agua de riego, fuentes de beber, hidrantes; que desde 1.968 no pagamos.
- No existe informe de intervención, ya que el que aportan es para otro tipo de convenio, cuantificando de forma clara y exacta lo que supondrá para el municipio en concepto de pérdidas o beneficios este convenio con el canal.
- No está fundamentado ni el por qué de una duración tan larga, 50 años, ni la equivalencia de las contraprestaciones derivadas del Convenio. Por lo que debemos concluir que el expediente por este motivo y los expuestos anteriormente está incompleto.
- La conclusión final es que este convenio perjudica a la ciudad de Leganés y que tan solo beneficia al propio Canal y a la estrategia del PP de privatizar dicha institución.

El alcalde lleva meses intentado meter al municipio de Leganés en la nueva sociedad del Canal o como ahora entregando el servicio de alcantarillado y saneamiento para beneficiar la estrategia diseñada por su partido desde Madrid de privatización del Canal de Isabel II; aunque ello suponga pérdidas considerables para el municipio.

- Forma parte de la estrategia privatizadora del PP en Leganés de entrega de suelo público a empresas privadas para colegios, la privatización de los espacios públicos a través de la ordenanza de veladores, la privatización de servicios públicos y la entrega a manos privadas de competencias claramente municipales como es el servicio de alcantarillado.

- El alcalde obtiene de forma rápida casi 12 millones de euros a cambio de entregar un gran patrimonio y competencias municipales en los próximos 50 años, que supondrá grandes pérdidas. A este alcalde le da igual el futuro de esta ciudad y lo único que busca es dinero fresco para su estrategia personal y partidista. (Pan para hoy y hambre para mañana).
- Es como si el alcalde Leganés pidiese al Canal un crédito de casi 12 millones de euros y los vecinos lo devolvemos pagando más de 229 millones de € a lo largo de 50 años. Perdemos 217 millones de € a cambio de un ingreso a la firma de casi 12 millones de €; eso sí que le permite al Alcalde realizar una minipiscina (Costa-Solagua de 6 millones de euros, que estará abierta con suerte dos meses al año), y cualquier otra genialidad (circuito de karting) que se le ocurra a él o a su formadísimo equipo de gobierno.
- El Convenio con el Canal de Isabel II es lesivo y ruinoso para el Ayuntamiento de Leganés y un chollo para el Canal.
- Es un acuerdo que vulnera la legislación vigente y por lo que debe ser impugnado, depurándose todas y cada una de las responsabilidades de aquellos que han participado en el acuerdo.

Que va a hacer Ciudadanos por el Cambio:

1. Ha encargado a un despacho de abogados el estudio del convenio para iniciar cuantas acciones tendentes a depurar las responsabilidades en el ámbito administrativo y penal que hubiera.
2. Se va a dirigir a las asociaciones de vecinos para dar a conocer dichas actuaciones y hacerlas partícipes si lo consideran.
3. Va a solicitar al Ayuntamiento de Leganés:
 - ❖ Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el Convenio con el Canal de Isabel II.

- ❖ Concejales asistentes a dicha Junta Local de Gobierno con indicación expresa de los que votaron a favor, los que votaron en contra y los que se abstuviesen en dicho acuerdo.
- ❖ Relación de los funcionarios informantes e intervinientes en dicho expediente.
- ❖ Copia íntegra del expediente.

LEGANÉS, 4 DE FEBRERO 2.013